



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2020-00263-00
Demandante: LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA
Demandados: MEDIMAS EPS S.A.S.

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda ejecutiva de menor cuantía que promueve LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA, por intermedio de apoderado judicial, contra JOHN JENRY VEGA NOVA, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Manifieste el motivo por el cual señala como fecha de exigibilidad de las facturas Nos. HE-588, HE-589 y HE590, una calenda inferior al término de 30 días de radicación que señala el art. 23 del Decreto 4747 de 2007.
2. Se sirva afirmar bajo la gravedad de juramento que ostenta la tenencia de los títulos ejecutivos objeto de la presente ejecución, -Facturas de venta en original-. Esto de conformidad con lo establecido en los artículos 619, 624 y 647 del Código de Comercio y lo previsto en el Decreto 806 de 2020, mediante el cual se ordena la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

Lo anterior conforme a lo reglado en el artículo 82 en concordancia con los artículos 90 y 245 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 del 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO. -Conceder a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles, para que subsane los defectos formales enunciados.

TERCERO. -Dando aplicación analógica a lo estatuido en el numeral 3 del artículo 93 del C.G.P., y con el fin de evitar eventuales confusiones en torno a la interpretación de la demanda, se ordena a la parte actora que presente debidamente INTEGRADA la demanda y su subsanación.

CUARTO. - Reconocer como apoderado judicial del extremo demandante al profesional del derecho OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.259.333 y tarjeta profesional No. 64.638 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder debidamente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 091 Hoy 23 de septiembre de 2020**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd23df9ac35a7434d3b785968bd11fec4cc2915d0ca2a580e8d79d4d803fd2e2**

Documento generado en 21/09/2020 06:37:54 p.m.